

ORDENANZA N° 441-2020-MDA

Ancón, 26 de Noviembre del 2020

VISTO:

Informe N° 141-2020-GM/MDA de la Gerencia Municipal, y el Informe N°398-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°282-2020-GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el proyecto de “Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2021 en el Distrito de Ancón”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual.

Que, el Art. 4 del D.S. N° 170-2020-PCM, de fecha 22 de octubre de 2020, dispone que el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se hará por etapas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional. En ese sentido, durante la primera etapa, para el departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, los días viernes, sábados y domingos, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar. De lunes a jueves, se podrá ingresar a las zonas colindantes con el mar y a la zona de mar, para lo cual la población deberá respetar el distanciamiento social. Asimismo, se continuará permitiendo el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Telf.: 552-2753

uso de los espacios públicos aledaños, tales como malecones, veredas, ciclovías, entre otros, para el desarrollo de deportes al aire libre.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 011-2020-MML/GSCGA de fecha 16.11.2020 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima declara Habilitada las siguientes playas del distrito de Ancón : "Playa Hermosa", "Playa Enanos", "Playa Dieciocho", "Playa Donofrio", "Playa Miramar", "Playa Conchitas" y "Playa Positos".

Que, mediante Informe N° 282.-2020-GATR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada verano 2021 en el Distrito de Ancón, así como el Informe Técnico respectivo que sustenta los costos, la tasa y la proyección de ingresos.

Que, mediante Informe N° 398.-2020-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el nuevo proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas cumple con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, recomendando elevar los actuados para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria aprobó **por MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2021 EN EL DISTRITO DE ANCON

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula la Tasa por estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2021 en el Distrito de Ancón.

ARTICULO 2º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2021, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

ARTICULO 3º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.

El período del Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2021 comprende desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 25 de abril de 2021, en las zonas de estacionamiento siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Telf.: 552-2753

Nº	Zonas de Estacionamiento	Cobertura de Playas	Cantidad de Cajones
1	Rotonda Playa Hermosa	Playa Hermosa	27
2	Playa Hermosa	Playa Hermosa	87
3	Pista de Patinaje	Playa Hermosa	39
4	Malecón Pardo	Playa Hermosa	98
5	Los Cangrejos - Yacht Club	Playa Los Enanos	88
6	Calle 2 de Mayo	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	59
7	Calle Loa	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	12
8	Calle Ancón	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	8
9	Calle Abtao	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	7
10	Calle Rímac	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	18
11	Calle Loreto	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	14
12	Calle Paredes Roncal	Playa Dieciocho y Playa Donofrio (Chica)	31
13	Las Conchitas 1	Playa Las Conchitas	118
14	Las Conchitas 2	Playa Las Conchitas	23
15	Las Conchitas 3	Playa Las Conchitas	38
16	Malecón Miramar	Playa Miramar	18
17	Av. La Florida	Playa Miramar y Las Conchitas	12
18	Calle Miraflores	Playa Miramar y Las Conchitas	12
TOTAL			709



Las mismas que hacen un total de 709 cajones, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Ancón.

El servicio de estacionamiento vehicular de manera ordinaria se realizará de lunes a domingo en horario corrido de 09:00 horas a 17:00 horas, durante el período de temporada y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza.



Debido al estado de emergencia sanitaria nacional producto del COVID-19, durante la temporada de verano 2021 no se brindará el servicio de estacionamiento vehicular de manera extraordinaria, que periodos anteriores se brindaba los días viernes y sábado en el horario corrido de 17:00 horas a 22:00 horas.

ARTÍCULO 4º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular en las zonas autorizadas del distrito, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Ancón, para la prestación del servicio de estacionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Se consideran sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las zonas referidas en el artículo 3°.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

ARTICULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aún cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

ARTÍCULO 7°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa de estacionamiento vehicular es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señalados por la Municipalidad Distrital de Ancón para el estacionamiento de un vehículo.

ARTICULO 8°.- MONTO DE LA TASA

El monto de la tasa a pagar por estacionamiento vehicular será de S/ 0.50 (cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

ARTICULO 9°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que contiene la estructura de costos, la metodología de determinación de la tasa así como la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- PAGO DE LA TASA

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

Aquellos administrados que deseen separar los espacios de estacionamiento vehicular por toda la temporada de verano ó parte de la misma, podrán acceder al mismo previa presentación de una solicitud ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas así como efectuar pago respectivo por el periodo solicitado.

ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la tasa por estacionamiento vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará exclusivamente al acondicionamiento, implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio en las zonas donde se ubican las zonas de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 12°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular los vehículos oficiales pertenecientes al Gobierno Nacional, Regional o Local, al Cuerpo General de Bomberos, a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Telf.: 552-2753

Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional del Perú y Ambulancias en general, siempre y cuando que se encuentren en servicio oficial o en atención de emergencias.

Asimismo, se encuentran inafectos los vecinos que directamente resulten afectados por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular frente a su vivienda o local comercial, debidamente identificados y empadronados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO 13°.- SANCIONES

El incumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente.

La Municipalidad Distrital de Ancón podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

SEGUNDO. - El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), así como en la página web de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe).

TERCERO. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO. - Comuníquese a través de Secretaría General a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

QUINTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE